



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **7 OCT 2020**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.11001310300320180050200

Incorpórense a las presentes diligencias la documental arrimada por el apoderado del extremo demandado, correspondientes a las pruebas de oficio que solicitó en su escrito de contestación de la demanda visible a folio 105.

Por otra parte, en atención al escrito de fecha 24 de octubre de 2019 (fls. 160 a 162), se le hace saber al memorialista que conforme lo normado en el artículo 372 del C.G. del P., en el presente asunto se señaló fecha para llevar a cabo audiencia inicial, indicándose en proveído del 21 de agosto de 2019 (fl. 133), que en la misma se efectuaría el decreto de pruebas solicitadas, razón por la cual en este instante no es procedente efectuar requerimiento alguno.

La documental que milita a folios 183 a 186, no se tendrá en cuenta como quiera que las presentes diligencias no se encuentran en el momento procesal de allegar y/o pedir pruebas.

Teniendo en cuenta la comunicación de fecha 20 de enero de 2020, proveniente de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la DIJIN, respecto del requerimiento de devolución del título valor – letra de cambio – base de la presente ejecución, se ordena que por secretaria se oficie a la entidad mencionada, en los términos solicitados en el escrito visible a folio 196.

Agréguense al plenario el medio magnético allegado por el ejecutante junto con el escrito visto a folios 199 y 200, los cuales, de ser procedente, se valorarán en el momento procesal oportuno.

El memorialista del escrito obrante a folio 201, estese a lo aquí dispuesto y a lo consignado en los numerales 4° y 5° del auto de fecha 12 de noviembre de 2019 (fl. 165 y 166). Tenga en cuenta que no es posible señalar nueva fecha para audiencia hasta tanto no se obtenga la devolución de la letra de cambio báculo de la acción ejecutiva.

Atendiendo la solicitud de expedición de copias simples de la totalidad del expediente, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 41, hoy
Secretaria/o

08 OCT. 2020